



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO

La necesidad de disponer de lotes en los distintos barrios de la ciudad que cuentan con mayor densidad poblacional y;

CONSIDERANDO

Que en el Barrio Villa Strada aun contamos con lotes que no han sido edificados por sus propietarios;

Que en pos de concretar la proyección que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene, dichos espacios resultarían de gran utilidad a los efectos de destinarlos a expandir y/o descentralizar los servicios que desde el municipio se brindan;

Que a tales fines, se hace necesario proceder a realizar el acto administrativo correspondiente para que dichos lotes formen parte del dominio público municipal;

Que conforme lo autoriza la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 30 inc. 3, también posee este Cuerpo Legislativo atribución de calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las Leyes que rigen la materia, de consuno con el Artículo 226 del mismo plexo normativo.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  www.municipiosantarosa.gob.ar  Córdoba 242

ARTICULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno ubicada en el Barrio Villa Strada que en plano adjunto se detalla siendo parte integrante de la presente, y que afecta totalmente al Lote 3/6 de la Manzana N° 32, designación catastral Dpto. 12, Ped. 02, Pblo. 028, Circ. 01, Manz. 049, Parc. 004, Cta. Municipal 000006691, con una superficie de cuatro mil cuarenta (4.040) metros cuadrados a nombre de Aida Klepatch de Vajlis.-

ARTICULO 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites tendientes al cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo individualizar a la titular dominial del inmueble afectado para cumplimentar con lo previsto por la normativa vigente correspondiente.-

ARTÍCULO 3.- La mencionada fracción será destinada a la construcción de espacios de infraestructura a los efectos de descentralizar la administración municipal en los barrios.-

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 09 de Diciembre 2020.-

ORDENANZA N° 1820/2020

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1501 de fecha 9 de Diciembre 2020.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA